

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11135.-

VISTO:

El Expediente N° C-0086-10/02; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se tramitó por las antedichas actuaciones una mensura de unión y redistribución parcelaria con el solo objeto de generar un lote para dar cumplimiento a una sentencia judicial observándose la falta de cesión de calles y espacios de dominio público acorde a lo requerido por la normativa vigente, por razones funcionales, económicas y sociales.-

Que existe un excedente entre la línea municipal Sur de la calle San Martín y el Lote 103-C que se propone subdividir, y que el Municipio por una cuestión de planificación requería garantizar la continuidad de la calle 12 de Septiembre, paralela y adyacente a las vías férreas, porque constituía un importante eje de circulación para el tránsito urbano Este-Oeste.-

Que la fábrica de la Empresa CIMALCO NEUQUEN S.A.I.C.A.CI., se encontraba en producción ocupando la totalidad de la parcela excepto el área que se propone dividir, y parte de este proceso se ubicaba en la prolongación de la calle 12 de Septiembre.-

Que por Ordenanza N° 9840 se autorizó al Municipio a la realización de la venta del excedente que surgía del Plano de Mensura N° 102/64 de la Chacra 103, ubicado sobre la línea Municipal Sur de la calle San Martín y que contaba con una superficie de 2.163,75 m² a la empresa CIMALCO NEUQUEN S.A.I.C.A.CI., cediendo esta a su vez en compensación la superficie correspondiente a la prolongación de calle 12 de Septiembre Norte entre calles Gobernador Justo Anaya y Teniente Nogueira del Barrio Cumelén, equivalente a 3.949,28 m².-

Que a los efectos se suscribió Convenio entre ambas partes, pero posteriormente y a fin de formalizar la escritura de permuta, la escribana interviniente titular del Registro Notarial N° 2 de esta ciudad, advierte que la ordenanza que diera origen al Convenio consigna una venta cuando en realidad se trata de una permuta.-

Que para el cumplimiento de los fines mencionados, es necesario regularizar la situación dominial del lote, sin perjuicio del traslado de las instalaciones a parque industrial, tal lo convenido oportunamente.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 055/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2008, celebrada por el Cuerpo el 28 de agosto del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio de Permuta formalizado entre la _____Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Empresa CIMALCO NEUQUEN S.A.I.C.A.C.I. y que forma parte integrante como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 9840.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° C-0086-10/02).-

ES COPIA:
omn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
FERRARI**

Ordenanza Municipal N°	11135	1200	8
Promulgada por Decreto N°	1091	1200	8
Expte N°	C-0086-10/02		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1687
Fecha: 26.10.08

ANEXO I



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

CONVENIO DE PERMUTA

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina Nº 310, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, Licenciado **MARTIN ADOLFO FARIZANO**, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.788.027, cargo conferido mediante Acuerdo Nº 110 del 13/11/07 emanado de la Junta Electoral Provincial, y la Sesión Especial Nº 4 del 10/12/07 del Concejo Deliberante; el Secretario de Gobierno, Dr. **MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK**, con Documento Nacional de Identidad Nº 21.785.451, designado por Decreto Nº 1496 de fecha 11 de diciembre de 2007; y el Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. **CARLOS MARCELO GAMARRA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 14.349.649, designado por Decreto Nº 1495 de fecha 11 de diciembre de 2007, respectivamente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la Empresa **CIMALCO NEUQUÉN S.A.I.C.A.I.**, representada por su Presidenta **MARIA CRISTINA ZUCCARDI**, DNI. Nº 6.262.480, acreditando existencia legal y facultades en éste acto con la siguiente documentación: a) Constitución de la Sociedad mediante Escritura Nº 149 Folio 351 del 11 de Julio de 1968, y Estatuto Social, b) Inscripción ante el Registro Público de Comercio bajo Nº 1391 Fj.191 Tº 5ºA de fecha 26 de Diciembre de 1968, c) Acta de Directorio Nº 314 de fecha 20 de enero de 2007, de designación de Autoridades, y d) Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Nº 88 del 11 de mayo de 2005 facultando a la nombrada Presidenta del Directorio a suscribir el presente Convenio, y en carácter de propietario del inmueble ubicado en el Barrio Cumelén, designado: Lote 103-C, con nomenclatura catastral 09-20-068-1133-0000, que le corresponde a la firma por Escritura Nº 95 de fecha 25 de febrero de 1971, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 62383-Confluencia, fijando domicilio legal en calle San Martín 2000 de ésta ciudad, en adelante "**LA EMPRESA**"; Convienen las partes en celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo tramitado en Expediente Municipal de Mensura Nº C-0086-10-02, y lo establecido por Ordenanza Nº 9840, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16/10/03, promulgada por Decreto Nº 1311 del 04/11/03, y Ordenanza Nº 9957 de fecha 13/05/04, promulgada por Decreto Nº 0544 del 26/05/04 que forman parte integrante del presente Convenio el que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: "**LA EMPRESA**" cede a "**LA MUNICIPALIDAD**" y ésta acepta de conformidad, la superficie de 3.949,28m². que constituye parte del **Lote 103-C que es parte del Lote 103-B**, con nomenclatura catastral 09-20-068-1133-0000, de su propiedad, para ser afectada a la prolongación de calle 12 de Septiembre al Norte, entre calles Gdor. Justo Anaya y Tte. Nogueira del Barrio Cumelén.---

SEGUNDA: Dicha cesión se perfeccionará tal lo establecido en la Ordenanza 3294 (Capítulo X Artículo 37º) mediante la registración definitiva ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del Lote 103-C y Excedente Ubicado de la Chacra 103-B en trámite y que cuenta con el visado preliminar por parte de la Municipalidad de Neuquén, autorizándose por vía de excepción a las normativas vigentes, Ordenanzas 3294 y 3603, en lo referente a la cesión de espacios de dominio público y apertura e infraestructura de calles y cesión de la prolongación de las calles: Gdor. Asmar, Sgto. Vidal y Gral. Facundo Quiroga.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" como compensación por la superficie cedida para uso público, transfieren a **"LA EMPRESA"**, y ésta acepta de conformidad el inmueble Excedente resultante del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 103-B, parte del Lote Oficial 3-Departamento Confluencia-Sección 1º, Plano 102/64, protocolizado ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 0809, designado como: Lote sin denominación EXCEDENTE UBICADO LOTE 103-C, con nomenclatura catastral 09-20-068-1231-0000, que forma una figura irregular que mide: por su lado Norte 350,62m., por su lado Este 5,11m., por su lado Sur 343,15m., y por su lado Oeste 10,50m., encerrando una superficie total de 2.163,75m2., le corresponde la titularidad por Ley 14.159 a la Municipalidad de Neuquén inscripto mediante Oficio 81/04 ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 69.364-Confluencia.

CUARTA: "LA EMPRESA" deberá entregar la fracción a ceder para continuidad de calle 12 de Septiembre descripta en la Cláusula 1º), libre de mejoras, obstáculos y ocupantes, y sin restricción alguna.

QUINTA: Será a cargo de **"LA EMPRESA"** los gastos que demande la escritura traslativa de dominio a su favor del Lote Excedente descripto en la Cláusula 3º), como así también los honorarios del Escribano/a interviniente.

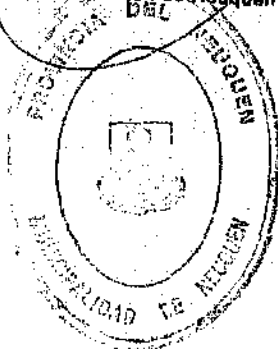
SEXTA : Para todos los efectos legales que pudieran originarse del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo válidos a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.

Bajo las Cláusulas consignadas precedentemente, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de Mayo del año Dos Mil Ocho.

[Handwritten signature]
 CRISTINA ZUCCHETTI

[Handwritten signature]
 Dr. CARLOS MARCELO TANARRA
 Secretario de Coordinación
 e Infraestructura
 Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]
 Dr. MARIANO V. MANSILLA
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



[Handwritten signature]
 Lic. Martín Farizano
 Intendente
 Municipalidad de Neuquén